



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión
Causante:	Luis Ernesto Mora Hernández
Radicación:	110013110011 2021-00762-00
Asunto:	Calificar Demanda
Decisión:	Inadmite

Allegada la demanda por reparto se tiene, proceso de Sucesión intestada del causante LUIS ERNESTO MORA HERNÁNDEZ, iniciada por la señora MARÍA VERÓNICA FAGUA RODRÍGUEZ, a través de apoderada judicial, se dispone a INADMITIR la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO. Aclarar la cuantía del proceso de conformidad con el numeral 5 del artículo 26 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que a lo largo del escrito de la demanda menciona diferentes valores, a efectos de determinar la competencia.

SEGUNDO. Excluir los bienes que se hayan adquirido antes de la sociedad conyugal, es decir los bienes adquiridos antes del 8 de mayo de 2009.

TERCERO. ACREDITE el avalúo catastral de los bienes inmuebles, que se encuentren en cabeza del causante, en los que se relacione cuantía en la demanda, tal y como lo dispone el numeral 5ª del artículo 26 del C.G.P., con el documento idóneo y actualizado para ello, para efectos de determinar la competencia.

CUARTO. REQUERIR a la parte interesada para que indique el tercer nombre del heredero determinado, teniendo en cuenta que en el hecho cuarto manifiesta que son tres hijos y solo nombra SANDRA MIREYA MORA ITINICO y a JHON ALEXANDER MORA ITINICO.

QUINTO. REQUERIR a la parte interesada para que informe bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado para efectos de notificación de los herederos determinados, corresponde al utilizado por ellos, e informar la forma como la obtuvo, conforme lo dispone el decreto 806 de 2020.

SEXTO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento con las pruebas que pretende hacer valer y sus anexos, debidamente escaneados que sean legibles, en formato PDF, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 2 de noviembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 83

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA